



Ayudándote con  
los desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2023

Primera quincena de mayo

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Impuesto sobre los débitos y créditos: exenciones para el Fondo Fiduciario para la Vivienda Social.**

DECRETO 257/2023 - B.O. 03/05/2023

Se exime del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en las Transacciones Financieras a las cuentas utilizadas por el Fondo Fiduciario para la Vivienda Social y por su Fiduciario, en sus operaciones relativas al citado Fondo.

Vigencia: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 3 de Mayo de 2023.

## **Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en Buenos Aires por sequía**

RESOLUCIÓN (ME) 587/2023 - B.O. 03/05/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Buenos Aires para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía.

## **Nacional. Emergencia agropecuaria en Córdoba por heladas**

RESOLUCIÓN (ME) 589/2023 - B.O. 04/05/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1 de Marzo de 2023 y hasta el 31 de Agosto de 2023, para las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas, y desde el 1 de Marzo de 2023 y hasta el 29 de Febrero de 2024, para las explotaciones ganaderas, tamberas y apícolas, afectadas por heladas en determinadas áreas de la Provincia de Córdoba.

## **Nacional. Ganancias: Se eximen del gravamen a las guardias del personal relacionado con la salud**

LEY 27718 – B.O. 08/05/2023

Se establece la exención del impuesto a las ganancias para las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, y horas extras, realizadas por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud.

Vigencia: de aplicación para las remuneraciones devengadas a partir del mes de mayo de 2023.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

## Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en Córdoba por sequía

RESOLUCIÓN (ME) 600/2023 - B.O. 09/05/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Córdoba, desde el 1 de Marzo de 2023 y hasta el 31 de Agosto de 2023, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas y desde el 1 de Marzo de 2023 y hasta el 29 de Febrero de 2024, a las explotaciones ganaderas afectadas por sequía.

## Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en Neuquén desde el 1° de enero de 2023 y hasta el 1° de enero de 2024

RESOLUCIÓN (ME) 601/2023 - B.O. 09/05/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el 1 de Enero de 2023 y hasta el 1 de Enero de 2024, a las explotaciones ganaderas, agrícolas, apícolas, acuícolas, forrajeras y forestales, afectadas por sequía en todo el territorio de Neuquén, a excepción de los valles irrigados de los Departamentos Añelo y Confluencia.



## Nacional. Alta de contribuyente del régimen general de retención de IVA a partir del 1 de junio de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5356 B.O. 10/05/2023

Se incorporan contribuyentes a la nómina de agentes de retención que no revisten la calidad de exportadores.

Vigencia: de aplicación a partir del 1 de Junio de 2023.

## Nacional. Ganancias para empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados: Se incrementa con las remuneraciones devengadas a partir de mayo de 2023 el monto para dejar de tributar el impuesto

DECRETO 267/2023 - B.O. 11/05/2023

Se incrementa a \$ 506.230 el piso de ingresos mensuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a pagar el impuesto a las ganancias. Se exime del pago del impuesto al SAC de los trabajadores cuya remuneración y o haber bruto no supere la mencionada suma.

AFIP deberá establecer los importes correspondientes a los distintos tramos de la deducción especial incrementada que resultará aplicable sobre las remuneraciones y/o haberes brutos mayores a \$ 506.230 y hasta \$ 583.851.

Vigencia: de aplicación para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1 de Mayo de 2023 y para las cuotas del SAC 2023.

## **Nacional. Trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores: Reglamentación del incremento del monto mínimo para efectuar la retención del impuesto aplicable a partir de mayo de 2023**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5358 – B.O. 15/05/2023**

Se reglamentan las modificaciones del régimen de retención del impuesto a las ganancias, que libera del impuesto a partir de mayo de 2023 a los salarios y/o haberes brutos devengados por hasta \$ 506.230 y se establecen los tramos y deducciones adicionales para los salarios y/o haberes brutos mensuales superiores a \$ 506.230 y hasta \$ 583.851.

Es importante destacar:

- Los nuevos montos a partir de los cuales se aplica el impuesto resultan de aplicación para las rentas devengadas a partir del 1 de Mayo de 2023.
- Se establecen precisiones respecto al SAC del período fiscal 2023 para los trabajadores cuya remuneración y/o haber bruto mensual no supere la suma de \$ 506.230.
- Cuando los empleadores ya hubieran realizado la liquidación de haberes devengados en mayo con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación, deberán reintegrar las retenciones que quedaron sin efecto en el primer pago que realicen con posterioridad.



Por otra parte, se modifica la determinación del importe a retener exceptuando de la base de cálculo los conceptos de guardias médicas obligatorias realizadas en todo el territorio nacional y las horas extras percibidas por los servicios prestados en días de descanso semanal.

## **Provincia de Buenos Aires. Adecuación de los importes mínimos sujetos a recaudación de ingresos brutos de los regímenes generales de percepción, retención y otros**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 18/2023 - B.O. 04/05/2023**

Se incrementan a partir del 10 de julio de 2023, los importes mínimos sujetos a recaudación de los siguientes regímenes del impuesto sobre los ingresos brutos

Régimen general de percepción: \$ 3.500 -art. 343, DN "B" (DPR Bs. As.) 1/2004-

Régimen general de retención: \$ 19.000 -art. 410, DN "B" (DPR Bs. As.) 1/2004-

Construcción: \$ 19.000 -art. 426, DN "B" (DPR Bs. As.) 1/2004-

Entidades de seguros: 19.000 -art. 428, DN "B" (DPR Bs. As.) 1/2004-

## **Provincia de La Pampa. Reducción al 0,50% de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de fabricación de biocombustibles excepto alcohol**

DECRETO 1044/2023 - B.O. 21/04/2023

Se dispone una reducción al 0,50% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de fabricación de biocombustibles excepto alcohol (código de actividad 201.220), exclusivamente para los contribuyentes que cumplan con determinadas condiciones.

Al respecto se establece que el reconocimiento del beneficio establecido resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:

- a) inscripción como agente de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para la provincia de La Pampa;
- b) poseer al menos cinco (5) personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que se acreditará con la Declaración Jurada al Régimen Nacional de Seguridad Social, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- c) no registrar deuda exigible ni obligaciones formales incumplidas como contribuyente y/o agente de recaudación de los gravámenes que recauda la Dirección General de Rentas de nuestra Provincia;
- d) poseer la planta donde desarrolla la actividad habilitada al efecto y ubicada en territorio de la Provincia de La Pampa.

Vigencia: a partir del 1 de Enero de 2023 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones, lo que sea posterior, y hasta el 31 de Diciembre de 2023.

## **Provincia de Entre Ríos. Readequación del texto normativo de regímenes de retención y percepción del impuesto de sellos**

RESOLUCIÓN GENERAL (ATER) 111/2023

Se sustituye el texto normativo unificado de los regímenes de retención y percepción del impuesto de sellos. En tal sentido, se actualizan las formas de inscripción de los agentes de retención y percepción del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios. También se actualizan los sujetos que se encuentran obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción. Destacamos que las presentes disposiciones serán aplicables a partir del 1 de Junio de 2023.

## Provincia de Tucumán. Ingresos brutos: exenciones para jardines de infantes y maternas

LEY 9686 – B.O. 12/04/2023

Se crea la ley que regula la creación, habilitación, funcionamiento y la supervisión de instituciones de carácter educativo asistencial que brindan educación integral y cuidado de la primera infancia desde los cuarenta y cinco días hasta los tres años de edad, inclusive.

Es importante destacar que la misma establece la exención del pago de los impuestos a los ingresos brutos y de salud pública para jardines de infantes y maternas.

## Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de mayo de 2023

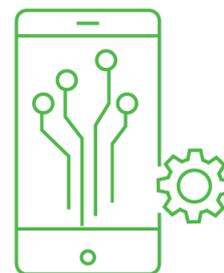
DECRETO 1410-3/2023 - B.O. 05/05/2023

Se prorroga hasta el día 31 de mayo de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

## Provincia de Tucumán. Versión 21.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 35/2023 - B.O. 08/05/2023

Se aprueba la versión 21.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.



## Provincia de Chaco. Precisiones para acceder a la exención del impuesto de sellos para los contratos de locación de vivienda única

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2155/2023

Se establecen los requisitos a cumplir por los contribuyentes para acceder a la exención en el impuesto de sellos para los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda familiar única.

Al respecto, se establece que la exención comprende exclusivamente en la proporción del impuesto de sellos que corresponda al locatario en los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda familiar única, siempre y cuando el contrato de locación se encuentre inscripto en el Registro de Locaciones de Inmuebles (RELI) de la AFIP, el valor locativo mensual no sea mayor a \$80.000, la valuación fiscal del inmueble alquilado sea inferior a \$ 600.000.y que el locatario no sea titular dominial de inmuebles situados en la Provincia del Chaco.



## **Provincia de San Luis. Readecuación del régimen general de retención e información del impuesto sobre los ingresos brutos**

RESOLUCIÓN (DPIP) 16/2023 - B.O. 17/04/2023

Se readecúa el régimen general de retención e información del impuesto sobre los ingresos brutos.

Es importante destacar que quedan obligados a actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, aunque se encontraren exentos, no gravados o no alcanzados por el citado gravamen, las empresas constructoras que hayan sido adjudicatarias de una obra provincial por un monto superior a \$ 12.000.000 o que hubieran obtenido en los últimos seis meses inmediatos anteriores ingresos brutos operativos por un importe semestral igual o superior a \$ 60.000.000 con relación a los pagos que efectúen a contratistas y subcontratistas de obras o servicios, corralones, proveedores y profesionales.

## **Provincia de San Luis. Readecuación del régimen general de percepción**

RESOLUCIÓN (DPIP) 15/2023 - B.O. 17/04/2023

Se readecúa el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Es importante destacar que quedan obligados a actuar como agentes de dicho régimen, aun cuando revistan el carácter de exentos o no alcanzados por el gravamen sobre los ingresos brutos, quienes realicen actividad en la provincia de San Luis y hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a \$120.000.000 debiendo computar a tal efecto los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones.

## **Provincia de Corrientes. Modificaciones en la exigibilidad del "Certificado fiscal para contratar"**

DECRETO 857/2023 - B.O. 28/04/2023

Se establecen modificaciones en la exigibilidad del "Certificado fiscal para contratar". En ese orden, se establece que el mismo será exigible en las contrataciones que se abonen mediante Fondos Permanentes y se actualizan de los montos de las operaciones que requerirán acreditación de dicho Certificado.

## **Provincia de Córdoba. Actualización del listado de agentes de retención y agentes de percepción**

RESOLUCIÓN (SIP) 11-D/2023 - B.O. 27/04/2023

Se modifica el universo de agentes involucrados en el régimen de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

## Provincia de Córdoba. Ratificación del Programa “Promoción a la Actividad Comercial y a la Actividad de Servicios Turísticos de la Provincia de Córdoba”

LEY 10881 – B.O. 09/05/2023

Se ratifica el Programa “Promoción a la Actividad Comercial y a la Actividad de Servicios Turísticos de la Provincia de Córdoba”.

## Provincia de Santa Cruz. Adhesión a la prórroga del régimen de promoción de inversiones forestales y ampliación de bosques con beneficios impositivos

LEY 3827 – B.O. 09/05/2023

Santa Cruz se adhiere a la prórroga del Régimen de promoción de inversiones forestales y ampliación de bosques, que comprende beneficios impositivos y estabilidad fiscal.

Al respecto destacamos que las personas humanas y jurídicas que desarrollen en el Ámbito Provincial cualquiera de las actividades definidas por dicha ley, se encuentran exentas del pago de los impuestos a los sellos, inmobiliario rural, ingresos brutos y de guía para el transporte de la producción bruta o procesada.

La exención dispuesta se efectivizará a favor del titular del proyecto una vez que el mismo sea aprobado y se dé cumplimiento a los requerimientos que la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) determine para ello.



## Tierra del Fuego. Anulación del valor establecido para el cargo por notificación

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 336/2023 - B.O. 28/04/2023

Se establece dejar sin efecto el valor establecido para el Cargo por Notificación exigible por cada notificación que la misma curse a un contribuyente o responsable con el fin de exigir el cumplimiento de una obligación material o deber formal.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuer a – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.